INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE:

La **CONSTITUCIÓN** de **"SIDCM CORP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

INST. No.:	92,886
LIBRO:	1,608
FECHA:	16/Abr./2021

NÚMERO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS. ----------
LIBRO MIL SEISCIENTOS OCHO. ---------- REG/FN/AV
FOLIO TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO. ---------- MAVGDP/harg

----- En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil veintiuno, yo, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número doscientos veintitrés, los tres por convenio de sociedad, hago constar la **CONSTITUCIÓN** de **"SIDCM CORP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y al tenor de los Estatutos que siguen, ante mí celebran los señores JUAN CARLOS LEÓN AGÜERO (quien, según declara, también acostumbra usar su nombre como Juan Carlos León Aguero) y ADRIÁN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; y para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la autorización correspondiente, que en este acto me exhiben y protocolizo agregándola al apéndice de este instrumento marcado con la letra "**A**". ----------

---------- **ESTATUTOS** ----------

----- **ARTÍCULO PRIMERO**.- Denominación.- La denominación de la Sociedad es **"SIDCM CORP"**, seguida de las palabras "**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" o de su abreviatura "**S. DE R.L. DE C.V.**". ----------

----- **ARTÍCULO SEGUNDO**.- Objeto.- La sociedad tendrá por objeto: ----------

----- (a) Prestar Servicios de Consultoría y Obras en Ingeniería Civil, Arquitectura, Diseño, Construcción, Edificación, Refrigeración, Climatización, Remodelación, Restauración, Movimiento de Tierras, Aislamiento, Cuartos Fríos, Accesos, Torres de Conducción Eléctrica, Subestaciones de Electricidad, Administración de Proyectos, Administración de Presupuesto, Alquiler de Maquinaria y Equipo, Instalación de Equipo Industrial, Venta e Instalación de Paneles Fotovoltaicos, Soluciones en Energías Renovables, Infraestructura, Estudio y Prospección de Suelos, Compactación, Instalación de Techos y Vidrios, Paisajismo; ----------

----- (b) Prestar, contratar, subcontratar y recibir toda clase de servicios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa servicios técnicos, laborales, de consultoría, de asesoría, de facturación y cobranza, ya sea directa o indirectamente a través de terceras personas, ya sea en México o en el extranjero, ya sea en beneficio propio o de terceros y celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines; ----------

----- (c) Participar, por medio de adquisición o por cualquier medio o título legal, de todo tipo de acciones, partes sociales, o cualquier otro tipo de participación en el capital social de sociedades de acciones, asociaciones u otras formas legales de sociedades de negocios, ya sean mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, que operen en giros comerciales, industriales o de servicios similares o de cualquier otra índole, así como en proyectos de inversión industrial o comercial ya sea directa o indirectamente, así como participar en su administración o liquidación; ----------

----- (d) Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en territorio nacional o en el extranjero; ----------

----- (e) Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos u otros pasivos directos o contingentes, emisión de obligaciones, papel comercial u otro tipo de valores a cargo de la sociedad, sin o con el otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso, garantías personales (incluyendo avales) o bajo cualquier otro título legal; ----------

----- (f) Otorgar cualquier tipo de financiamientos, préstamos u otros con o sin garantía a personas o sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones; ----------

----- (g) Otorgar toda clase de garantías respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de la propia sociedad o de otras personas, sociedades, asociaciones e instituciones, ya sea mediante fianza, obligación

solidaria, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otra figura, cuando así convenga a los intereses de la sociedad; ----------

---- (h) Suscribir, girar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito; ----------

----- (i) Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos de cualquier índole; ----------

----- (j) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación; ----------

----- (k) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza; ----

---- (l) Actuar como comisionista, mediador, representante o intermediario de cualquier persona o sociedad; y ---

----- (m) En general realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. ----------

----- **ARTÍCULO TERCERO**.- Domicilio.- El domicilio social de la sociedad es la Ciudad de México, México, pudiendo la sociedad establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana y en el extranjero y señalar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ----------

----- **ARTÍCULO CUARTO**.- Duración.- La duración de la sociedad será indefinida. ----------

----- **ARTÍCULO QUINTO**.- Nacionalidad.- La nacionalidad de la sociedad es mexicana. Los socios extranjeros de la sociedad quedan obligados por ese sólo hecho, formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las partes sociales de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido, sin perjuicio de lo dispuesto en el tratado o en el acuerdo internacional aplicable. ----------

----- **ARTÍCULO SEXTO**.- Capital Social.- El capital social tendrá una porción fija y una porción variable. La porción fija, sin derecho a retiro, es de $100.00 M.N. (cien pesos 00/100, moneda nacional). La parte variable del capital social es ilimitada. El capital social estará representado por partes sociales. ----------

----- **ARTÍCULO SÉPTIMO**.- Votos.- Todo socio tendrá derecho de participar en las decisiones de las Asambleas de Socios, gozando de un voto por cada $1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) de su aportación. ----------

----- **ARTÍCULO OCTAVO**.- Partes Sociales.- Cada socio tendrá una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de otro socio, en los términos previstos en estos estatutos sociales, se aumentará su parte social en la cantidad respectiva. ----------

----- **ARTÍCULO NOVENO**.- Libro Especial de Socios.- La sociedad llevará un Libro Especial de Socios en el cual se anotará el nombre y el domicilio de todos los socios, con indicación de sus aportaciones y la cesión de las partes sociales. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO**.- Transmisión de Partes Sociales.- Ningún socio podrá transmitir parcial o totalmente su parte social sin el previo consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social de la sociedad. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**.- Admisión de Socios.- La admisión de nuevos socios requiere del consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social de la sociedad. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**.- Gravámenes o Garantías.- Será necesario el consentimiento de cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social de la sociedad para que cualquier socio grave o dé en garantía sus derechos respecto de su parte social. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**.- Incremento al capital social.- El capital social será susceptible de aumentos por aportaciones de los socios o mediante la admisión de nuevos socios, requiriéndose el consentimiento de los socios que representen por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social de la sociedad para aumentar el capital social por aportaciones de los socios y el consentimiento unánime de los socios para la admisión de nuevos socios de conformidad con lo establecido en el artículo décimo segundo de los presentes estatutos sociales. ----------

----- Los socios tendrán, en proporción a su participación en el capital social de la sociedad, derecho de preferencia para suscribir los aumentos de capital social que acuerde la Asamblea de Socios, aún en el caso de que hayan de emitirse nuevas partes sociales. Si alguno de los socios no suscribe su parte correspondiente en un plazo de 15 (quince) días de calendario desde la fecha de notificación de la resolución de aumento de capital, los demás socios tendrán derecho para hacer la correspondiente suscripción y pago en proporción a su participación en el capital social de la sociedad. ----------

----- Si alguno de los socios no ejerce su derecho de preferencia conforme a lo establecido en este artículo décimo tercero, el aumento de capital social únicamente podrá ser suscrito y pagado por otro socio, salvo en el supuesto referido en el artículo décimo primero de estos estatutos, ajustándose en consecuencia los porcentajes de participación de los socios en el capital social. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**.- Asambleas de Socios.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas de Socios se reunirán, previa convocatoria, en el domicilio social, y por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. La convocatoria no será necesaria si al momento de la votación de un determinado asunto todos los socios se encuentran presentes o representados en la correspondiente Asamblea de Socios, en cuyo caso, los socios podrán adoptar también resoluciones unánimes, que serán válidas para todos los efectos legales a que haya lugar, como si las mismas hubieren sido adoptadas mediante Asamblea de Socios. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**.- Convocatorias para Asambleas de Socios.- El Gerente Único o, en su caso, el Consejo de Gerentes expedirá convocatoria para la celebración de Asambleas de Socios a petición de cualquier socio. En caso de que el Gerente Único o el Consejo de Gerentes, en su caso, no lo hicieren, el Consejo de Vigilancia deberá realizar dicha convocatoria, y a falta u omisión de dicho Consejo de Vigilancia, las convocatorias podrán ser realizadas por los socios que representen más del 33% (treinta y tres por ciento) del capital social de la sociedad. ----------

----- Las convocatorias se harán mediante el sistema dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, o bien, mediante correo electrónico, telefax, telegrama o por correo certificado con acuse de recibo, y tales convocatorias deberán contener, por lo menos, la hora, el lugar y la fecha en que se celebrará la Asamblea, así como el Orden del Día y hacerse llegar a cada socio con, por lo menos, 7 (siete) días de calendario de anticipación a la correspondiente Asamblea de Socios y deberán publicarse en el "Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles" establecido por la Secretaría de Economía. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**.- Presidencia de las Asambleas.- Las Asambleas de Socios serán presididas por el Gerente Único o por el Presidente del Consejo de Gerentes, según sea el caso, y en su ausencia, por la persona que sea designada por mayoría de votos de los socios presentes en la Asamblea de que se trate. Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario del Consejo de Gerentes, y en ausencia de éste, el Pro-Secretario del Consejo de Gerentes, y en ausencia de éste, la persona que sea designada por mayoría de votos de los socios presentes en la Asamblea. El Presidente designará a dos de los socios o a sus representantes que asistan a la Asamblea, como escrutadores para que verifiquen y certifiquen la asistencia de los socios. Las actas de las Asambleas de Socios serán transcritas en un Libro de Actas que al efecto llevará la sociedad. Las actas deberán ser firmadas, por lo menos, por las personas que actúen como Presidente y como Secretario de la Asamblea. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**.- Quórum.- Las Asambleas de Socios podrán celebrarse en virtud de primera convocatoria si los socios, o sus representantes, que representen, por lo menos, el 51% (cincuenta

y un por ciento) del capital social se encuentran presentes. Sus resoluciones se tomarán por el voto de los socios que representen, por lo menos, el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social, excepto en los casos que requieran un porcentaje mayor conforme a estos estatutos. Lo anterior, no aplicará tratándose de modificaciones a los estatutos sociales de la sociedad, para lo que se requerirá, por lo menos; el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social de la sociedad. ----------

----- Tendrán derecho a asistir y participar en la Asamblea de Socios quienes aparezcan inscritos como tales en el Libro Especial de Socios que al efecto lleve la sociedad, de conformidad con lo previsto por el artículo 73 (setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los socios podrán ser representados en las Asambleas por un apoderado con poder general o poder especial, bastando simple carta poder firmada ante dos testigos. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO**.- Resoluciones Unánimes.- Las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de Socios, por socios que representen la totalidad del capital social de la sociedad, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea de Socios, sin necesidad de expedir convocatoria alguna. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**.- Administración.- La Administración de la sociedad estará confiada a un Gerente Único o a un Consejo de Gerentes, según lo determine la Asamblea de Socios. El Gerente Único o los miembros del Consejo de Gerentes, podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad; durarán en su cargo indefinidamente hasta en tanto se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus cargos. Los socios tendrán el derecho a revocar las designaciones en cualquier momento, mediante resolución adoptada en Asamblea de Socios. El número de Gerentes podrá ser modificado periódicamente por los socios. ----------

----- En caso de existir dos o más Gerentes (Consejo de Gerentes) sus resoluciones deberán ser adoptadas, en todos los casos, mediante consentimiento mayoritario, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 (setenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**.- Facultades del Órgano de Administración.- El Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, serán los representantes legales de la sociedad y, en consecuencia, gozarán de las siguientes facultades: ----------

----- (a) Pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México, y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades que integran la Federación, estando por lo tanto facultado para intentar y desistir de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo; formular querellas y denuncias penales y otorgar perdón, cuando proceda; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales, sean penales, civiles, administrativos o del trabajo; ----------

----- (b) Administrar bienes, en los términos del párrafo segundo de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México, y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades que integran la Federación; ----------

----- (c) Ejecutar actos de dominio, en los términos del párrafo tercero de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México, y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades que integran la Federación; ----------

----- (d) La realización de actos que involucren las más amplias facultades de administración y dirección por lo que respecta a la planeación, organización, mando y control del personal de la sociedad y, en consecuencia, por ministerio del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, habrá de tener el carácter de representante de la sociedad en sus relaciones con los trabajadores; asimismo se le otorga poder general de la misma para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo de los artículos

dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México, y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades que integran la Federación. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, facultades para representar a la sociedad (I) ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, tanto de carácter municipal como estatal y federal, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, inclusive por lo que respecta a la Administración de Fondos para el Retiro y al Sistema de Ahorro para el Retiro, y ante el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, (II) ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, y ante las autoridades laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, (III) en toda clase de procedimientos, incluyendo el del amparo, y (IV) compareciendo y actuando, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción II, ochocientos setenta y seis, setecientos ochenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, en la etapa conciliatoria, en la articulación y absolución de posiciones, y en toda la secuela de los juicios laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada; -

----- (e) Suscribir, avalar, aceptar, girar, protestar y endosar títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; ----------

----- (f) Abrir, operar y cerrar cuentas de la sociedad con instituciones bancarias y con instituciones financieras y bursátiles, tanto del país como del extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, incluyendo facultades para designar a personas autorizadas para operar dichas cuentas y girar contra las mismas y para revocar tales autorizaciones; ----------

----- (g) Otorgar y revocar poderes generales y especiales en representación de la sociedad, en términos de los numerales (a) a (g), inclusive, con o sin facultades de sustitución; ----------

----- (h) Designar y remover a funcionarios y empleados de la sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades; ----------

----- (i) Formular reglamentos interiores de trabajo; ----------

----- (j) Convocar a Asambleas de Socios y ejecutar sus resoluciones; y, ----------

----- (k) Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**.- Obligaciones del Órgano de Administración.- El Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, así como sus respectivos suplentes, deberán manejar los asuntos de la sociedad en forma prudente y de manera práctica y eficiente para cumplir con el objeto de la Sociedad, debiendo, en consecuencia, realizar las siguientes actividades, en representación de la sociedad:

----- (a) Conservar en forma precisa y completa los libros de la sociedad y aquellos relacionados con los negocios sociales, incluyendo los libros corporativos, contables, información financiera y todos los avalúos de los activos de la sociedad elaborados u obtenidos por la sociedad en el curso de los negocios. Todos los libros y registros deberán estar disponibles durante días y horas hábiles en la oficina principal o en las demás oficinas donde la sociedad mantenga su registro, para revisión y auditoría por cualquier socio o sus representantes legales debidamente autorizado para tal efecto, en el entendido de que, en todos los casos, los gastos de revisión serán a cargo del socio interesado en la revisión; ----------

----- (b) Proporcionar a todos los socios (I) reportes financieros auditados anuales de las sociedades y de las sociedades en que la sociedad tenga una participación accionaria o social, dentro de los 120 (ciento veinte) días posteriores al cierre de cada ejercicio social, y (II) periódicamente, cualquier otra información financiera conforme dicha información sea recibida por el Gerente Único o por el Consejo de Gerentes, según sea el caso, y conforme sea necesario para mantener informados a los socios de los negocios y situación financiera de la sociedad y de la situación financiera de las sociedades en las que la sociedad tenga participación o interés; y ----------

----- (c) Mantener los fondos de la sociedad, precisamente a nombre de la sociedad, en las cuentas bancarias de las que la sociedad sea titular. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO** - Límites a la Autoridad del Órgano de Administración.- Salvo en el

caso de que cuenten con el previo consentimiento unánime o aprobación de todos los socios, el Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, no podrá: ----------

----- (a) Declarar en contra de la sociedad; ----------

----- (b) Realizar cualquier acto que impida llevar a cabo en forma ordinaria los negocios de la sociedad; o --

----- (c) Enajenar bienes inmuebles de la sociedad. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**. Presidencia del Consejo de Gerentes.- En el evento de que la sociedad este administrada por un órgano colegiado, la Asamblea de Socios o, a falta de resolución de éste, el Consejo de Gerentes podrán designar, de entre los miembros del Consejo de Gerentes, al Presidente de dicho Consejo. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO**.- Secretario y Prosecretario.- La Asamblea de Socios o, a falta de resolución de ésta, el Consejo de Gerentes, podrán designar al Secretario y al Pro-Secretario del Consejo de Gerentes, quienes podrán o no ser socios o gerentes de la sociedad. El Secretario y el Pro-Secretario podrán ser removidos de sus cargos, en cualquier momento, por la Asamblea de Socios o el Consejo de Gerentes. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**.- Sesiones del Consejo de Gerentes.- En caso de haber sido designados dos o más Gerentes, se levantará constancia de las resoluciones que adopten los Gerentes actuando como órgano colegiado (Consejo de Gerentes) las cuales deberán ser adoptadas por mayoría de votos, mismas que serán asentadas en un libro de actas y deberán ser firmadas por todos los asistentes. ---

----- Las convocatorias a sesiones del Consejo de Gerentes se harán por correo electrónico, telefax, telegrama o por correo certificado con acuse de recibo, y tales convocatorias deberán contener, por lo menos, la hora, el lugar y la fecha en que se celebrará la sesión correspondiente, así como el Orden del Día y hacerse llegar a cada miembro del Consejo de Gerentes con, por lo menos, 7 (siete) días de calendario de anticipación a la correspondiente sesión. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO**.- Duración en el Cargo.- El Gerente Único o los miembros del Consejo de Gerentes, según sea el caso, así como sus respectivos suplentes, desempeñarán su cargo hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos. El Gerente Único o los miembros del Consejo de Gerentes, así como sus respectivos suplentes, en su caso, podrán ser reelectos. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**.- Consejo de Vigilancia.- La vigilancia de los actos del Gerente Único o del Consejo de Gerentes de la sociedad para el beneficio de los socios, y, en general, la vigilancia de las operaciones de la sociedad, podrá ser encomendada a un Consejo de Vigilancia, formado por socios o por terceros, quienes serán designados, en su caso, por la Asamblea de Socios, misma que igualmente podrá determinar facultades y obligaciones en particular de dicho Consejo de Vigilancia. Los miembros del Consejo de Vigilancia desempeñarán su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de su cargo. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO**.- Utilidades y Reservas.- Las utilidades netas que se obtengan en un determinado ejercicio social y que aparezcan en los estados financieros de la sociedad, debidamente aprobados por la Asamblea de Socios, y podrán ser distribuidas de la manera que juzgue conveniente la Asamblea de Socios, observándose lo dispuesto en el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en cuanto a la integración del fondo de reserva legal. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO**.- Disolución.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos: ----------

----- (a) Ante la imposibilidad de cumplir el objeto social de la sociedad; ----------

----- (b) Si la Asamblea de Socios así lo resuelve por unanimidad de votos; ----------

----- (c) En el caso que el número de socios exceda de 50 (cincuenta) o si todas las partes sociales resultaran ser propiedad de un mismo socio; y ----------

----- (d) En los casos que así lo determine el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**.- Liquidadores.- Una vez que haya sido decretada la disolución de la

sociedad, ésta se pondrá en liquidación nombrando la Asamblea de Socios a uno o más liquidadores y, al efecto, la Asamblea de Socios que haya decretado o reconocido la causa de disolución y el nombramiento de liquidador(es), determinará la remuneración que, en su caso, deberá pagársele(s). ----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO**.- Responsabilidad de los Liquidadores.- Salvo que la Asamblea de Socios resuelva algo distinto, los liquidadores tendrán las siguientes obligaciones y facultades: ----------

----- (a) Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución; ------

----- (b) Cobrar los adeudos en favor de la sociedad y pagar lo que ella deba; ----------

----- (c) Vender los bienes de la sociedad; ----------

----- (d) Liquidar a cada socio su haber social; ----------

----- (e) Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea de Socios. El balance final, una vez aprobado, se depositará en el Registro Público del Comercio del domicilio social de la sociedad; y ----------

----- (f) Obtener del Registro Público del Comercio del domicilio social de la sociedad la cancelación de la inscripción de la sociedad, una vez concluida la liquidación. ----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO**.- Periodo de Liquidación.- Durante el período de liquidación, las Asambleas de Socios podrán ser convocadas por los liquidadores, por el Consejo de Vigilancia o por los socios que sean titulares de, por lo menos, el 30% (treinta por ciento) del capital social. ----------

----- Los liquidadores representarán a la sociedad con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y suscripción de títulos de crédito, incluyendo todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, a menos que la Asamblea de Socios limite sus facultades y tal limitación se haga constar expresamente. ----------

---------- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS**: ----------

----- **PRIMERA**.- El capital social mínimo fijo de la sociedad, lo constituye la cantidad de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: ----------

---------- CAPITAL SOCIAL: ----------

----- 1.- JUAN CARLOS LEÓN AGÜERO, una parte social, con valor de cincuenta pesos, moneda nacional; y --

----- 2.- ADRIÁN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, una parte social, con valor de cincuenta pesos, moneda nacional; ---

----- TOTAL: DOS PARTES SOCIALES, CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

----- Las otorgantes manifiestan que al momento de la firma del presente instrumento, han pagado el importe total de las partes sociales que suscriben, en dinero en efectivo que se encuentra depositado en la caja de la sociedad. ----------

----- **SEGUNDA**.- Los otorgantes, para cumplir con lo dispuesto por el artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes: ----------

---------- RESOLUCIONES: ----------

----- 1.- La Sociedad será administrada por un CONSEJO DE GERENTES, el cual estará integrado por las siguientes personas: ----------

---------- CONSEJO DE GERENTES ----------

---------- JUAN CARLOS LEÓN AGÜERO ----------

---------- ADRIÁN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ ----------

----- 2.- Se designan a los señores OCTAVIO LORENZO HERNÁNDEZ NEGRETTI y DANIELA ALCÁZAR LÓPEZ, como SECRETARIO y SECRETARIO SUPLENTE del Consejo de Gerentes de la Sociedad, respectivamente, sin formar parte de dicho Consejo; ----------

----- 3.- Se CONFIERE y OTORGA en favor de los señores JUAN CARLOS LEÓN AGÜERO y ADRIÁN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, para que lo ejerciten conjunta o INDIVIDUALMENTE y con independencia de sus cargos como miembros del Consejo de Gerentes, PODER GENERAL con facultades para: ----------

----- (I) **Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos

mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para la Ciudad de México y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades que integran la Federación, estando por lo tanto facultado para intentar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo; interponer y desistirse de recursos; formular querellas y denuncias penales, incluyendo la facultad de otorgar perdón como parte ofendida; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales, sean penales, civiles, administrativos o del trabajo; ----------

----- (II) **Actos de Administración**, en los términos del párrafo segundo de los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México, y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades que integran la Federación; ----------

----- (III) **Actos de Dominio**, en los términos del párrafo tercero de los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México, y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades que integran la Federación; ----------

---- (IV) La realización de actos que involucren las más amplias facultades de administración y dirección por lo que respecta a la planeación, organización, mando y control del personal de la Sociedad y, en consecuencia, por ministerio del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, habrán de tener el carácter de representantes legales de la Sociedad en sus relaciones con los trabajadores; asimismo se le otorga poder general de la misma para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo de los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México, y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades que integran la Federación. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, facultades para representar a la Sociedad (1) ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, tanto de carácter municipal como estatal y federal, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, inclusive por lo que respecta a la Administración de Fondos para el Retiro y al Sistema de Ahorro para el Retiro, y ante el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, (2) ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, y ante las autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, (3) en toda clase de procedimientos, incluyendo el del amparo, y (4) compareciendo y actuando, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (dos romano), 786 (setecientos ochenta y seis) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, en la etapa conciliatoria, en la articulación y absolución de posiciones, y en toda la secuela de los juicios laborales en que la Sociedad sea parte o tercera interesada; y ----------

----- (V) Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad fiscal, administrativa y aduanera, ya sea federal estatal o municipal, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Tesorería de la Federación, la Tesorería de la Ciudad de México, las tesorerías estatales y/o tesorerías municipales, la Administración General de Aduanas y/o el Servicio de Administración Tributaria, con el objeto de realizar y llevar a cabo cualquier acto y gestión ante dichas autoridades e instituciones relacionadas con la Sociedad, con facultades para firmar, representar, tramitar y gestionar cualquier clase de solicitudes, avisos, declaraciones, dictámenes, notificaciones y documentos en general, y firmar, presentar, dar trámite y desahogo a cualquier solicitud, aviso, declaración, dictamen y procedimientos en general, en material fiscal y aduanera, en cumplimiento a lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicable en materia fiscal, laboral, de comercio exterior, aduanera y de seguridad social, incluyendo, en forma enunciativa pero no limitativa, facultades para: (1) solicitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, y, en su caso, ante las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente y

Módulos Fuera de Sede, y realizar cualquier cambio de información, clave, código electrónico o aviso en relación con la misma, (2) solicitar y obtener el registro de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Padrón de Importadores y Padrón de Importadores de Sectores Específicos, así como la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, y realizar cualquier trámite, gestión, cambio de información o aviso a los mismos y firmar y presentar cualquier clase de documentos ante las referidas autoridades e instituciones, (3) obtener el registro patronal de la Sociedad ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, y realizar cualquier trámite, gestión o aviso, y firmar y presentar cualquier documento relacionado con dicho registro y autoridades, (4) tramitar y obtener, en representación de la Sociedad, los cheques o cualquier otro instrumento de pago correspondiente a las devoluciones fiscales, incluyendo aquellos referentes a cualquier impuesto, derecho o contribución, (5) firmar y presentar ante las autoridades fiscales mexicanas cualquier declaración y entero de impuestos, derechos, cargas o contribuciones, en nombre y representación de la Sociedad mandante, y cualquier solicitud y/o gestión de devolución de impuestos relacionada con la Sociedad mandante, y, en general, (6) llevar a cabo cualquier acto y firmar, presentar y desahogar cualquier tipo de aviso, solicitud y documentación y/o realizar cualquier acto, trámite y procedimiento fiscal, aduanero, de comercio exterior, de importación y/o exportación de productos ante las autoridades e instituciones antes mencionadas y, en general, ante cualquier autoridad en materia fiscal, aduanera, administrativa y laboral, en nombre y representación de la Sociedad; ----------

----- (VI) **Suscribir**, avalar, aceptar, girar y endosar **títulos de crédito** en nombre y representación de la Sociedad, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; ----------

----- (VII) **Abrir**, operar y **cerrar cuentas** de la Sociedad con instituciones bancarias y con instituciones financieras y bursátiles, tanto del país como del extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, incluyendo facultades para designar a personas autorizadas para operar dichas cuentas y girar contra las mismas y para revocar tales autorizaciones; ----------

----- (VIII) Designar y remover funcionarios y empleados de la Sociedad, y determinar sus reglamentos de trabajo; y ----------

----- (IX) Otorgar y revocar poderes de la Sociedad, con o sin facultades de sustitución. ----------

----- 4.- Se CONFIERE y OTORGA en favor de los señores ALBERTO GUILLERMO ANGUIANO PINEDA, GUSTAVO ENRIQUE REYES FERNÁNDEZ, OCTAVIO LORENZO HERNÁNDEZ NEGRETTI y DANIELA ALCÁZAR LÓPEZ, para que lo ejerciten conjunta o INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL con facultades para: ----------

----- (I) **Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para la Ciudad de México y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades que integran la Federación, estando por lo tanto facultado para intentar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo; interponer y desistirse de recursos; formular querellas y denuncias penales, incluyendo la facultad de otorgar perdón como parte ofendida; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales, sean penales, civiles, administrativos o del trabajo; ----------

----- (II) La realización de actos que involucren las más amplias facultades de administración y dirección por lo que respecta a la planeación, organización, mando y control del personal de la Sociedad y, en consecuencia, por ministerio del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, habrán de tener el carácter de representantes legales de la Sociedad en sus relaciones con los trabajadores; asimismo se le otorga poder general de la misma para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo de

los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México, y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades que integran la Federación. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, facultades para representar a la Sociedad (1) ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, tanto de carácter municipal como estatal y federal, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, inclusive por lo que respecta a la Administración de Fondos para el Retiro y al Sistema de Ahorro para el Retiro, y ante el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, (2) ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, y ante las autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, (3) en toda clase de procedimientos, incluyendo el del amparo, y (4) compareciendo y actuando, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (dos romano), 876 (ochocientos setenta y seis), 786 (setecientos ochenta y seis) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, en la etapa conciliatoria, en la articulación y absolución de posiciones, y en toda la secuela de los juicios laborales en que la Sociedad sea parte o tercera interesada; ----------

----- (III) Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad fiscal, administrativa y aduanera, ya sea federal estatal o municipal, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Tesorería de la Federación, la Tesorería de la Ciudad de México, las tesorerías estatales y/o tesorerías municipales, la Administración General de Aduanas y/o el Servicio de Administración Tributaria, con el objeto de realizar y llevar a cabo cualquier acto y gestión ante dichas autoridades e instituciones relacionadas con la Sociedad, con facultades para firmar, representar, tramitar y gestionar cualquier clase de solicitudes, avisos, declaraciones, dictámenes, notificaciones y documentos en general, y firmar, presentar, dar trámite y desahogo a cualquier solicitud, aviso, declaración, dictamen y procedimientos en general, en material fiscal y aduanera, en cumplimiento a lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicable en materia fiscal, laboral, de comercio exterior, aduanera y de seguridad social, incluyendo, en forma enunciativa pero no limitativa, facultades para: (1) solicitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, y, en su caso, ante las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente y Módulos Fuera de Sede, y realizar cualquier cambio de información, clave, código electrónico o aviso en relación con la misma, (2) solicitar y obtener el registro de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Padrón de Importadores y Padrón de Importadores de Sectores Específicos, así como la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, y realizar cualquier trámite, gestión, cambio de información o aviso a los mismos y firmar y presentar cualquier clase de documentos ante las referidas autoridades e instituciones, (3) obtener el registro patronal de la Sociedad ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, y realizar cualquier trámite, gestión o aviso, y firmar y presentar cualquier documento relacionado con dicho registro y autoridades, (4) tramitar y obtener, en representación de la Sociedad, los cheques o cualquier otro instrumento de pago correspondiente a las devoluciones fiscales, incluyendo aquellos referentes a cualquier impuesto, derecho o contribución, (5) firmar y presentar ante las autoridades fiscales mexicanas cualquier declaración y entero de impuestos, derechos, cargas o contribuciones, en nombre y representación de la Sociedad mandante, y cualquier solicitud y/o gestión de devolución de impuestos relacionada con la Sociedad mandante, y, en general, (6) llevar a cabo cualquier acto y firmar, presentar y desahogar cualquier tipo de aviso, solicitud y documentación y/o realizar cualquier acto, trámite y procedimiento fiscal, aduanero, de comercio exterior, de importación y/o exportación de productos ante las autoridades e instituciones antes mencionadas y, en general, ante cualquier autoridad en materia fiscal, aduanera, administrativa y laboral, en nombre y representación de la Sociedad; y ----------

----- (IV) **Abrir**, operar y **cerrar cuentas** de la Sociedad con instituciones bancarias y con instituciones

financieras y bursátiles, tanto del país como del extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, incluyendo facultades para designar a personas autorizadas para operar dichas cuentas y girar contra las mismas y para revocar tales autorizaciones. ----------

----- PROTESTA.- Los comparecientes aceptan sus cargos y protestan su fiel y leal desempeño y lo caucionaron, en su caso. ----------

----- **TERCERA**.- Los EJERCICIOS SOCIALES correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero, que comenzará en la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno. ----------

----- **CUARTA**.- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, por lo que se refiere a los socios residentes en el extranjero, los comparecientes declaran que la Sociedad por la que comparecen se obliga a presentar dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio, ante la Administración Local de Recaudación que le corresponda, de acuerdo a su domicilio fiscal, una relación en la que se indique su domicilio, residencia y datos de identificación fiscales; y por lo que se refiere los representantes legales, residentes en México, el suscrito Notario le solicitó las claves en el Registro Federal de Contribuyentes, y me exhiben los documentos que agrego al apéndice de este instrumento en un solo legajo marcado con la letra **"B"**; y por lo que se refiere al resto, estas no me fueron proporcionadas. ----------

----- **QUINTA**.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**.- Para los efectos de lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, los comparecientes manifiestan su voluntad de que la Sociedad que por este acto se constituye sea inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por medios remotos". ----------

----- Los otorgantes manifiestan que han sido informadas por el suscrito Notario que el sistema referido en el párrafo anterior, es un mero mecanismo en virtud del cual se lleva a cabo la inscripción de la sociedad al citado registro, desde esta oficina Notarial, con base en la información y datos que han proporcionado y respecto de los cuales asumen toda la responsabilidad que corresponda por su veracidad y certeza; de igual forma manifiestan su conformidad con la documentación y obligaciones fiscales que con base en dicha información surjan para y a cargo de la sociedad, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad derivada de la inscripción. ----------

----- **SEXTA**.- **LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA**.- Los comparecientes declaran que tienen conocimiento de la obligación que impone la Ley de solicitar la inscripción de la presente Sociedad ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como de que el suscrito Notario presentará ante las autoridades correspondientes el aviso a que se refiere la última parte del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. ----------

---------- **AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**. ----------

----- Los comparecientes me exhiben la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social con Clave Única del Documento (CUD) número "A202102230634072762" (A dos cero dos uno cero dos dos tres cero seis tres cuatro cero siete dos siete seis dos), expedida por la Secretaría de Economía con fecha veintidós de febrero del dos mil veintiuno, por la cual se autoriza el uso de la denominación "SIDCM CORP"; dicha autorización ha quedado protocolizada y agregada al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A". ----------

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; III.- De que los comparecientes se identificaron de la manera que se especifica en la Relación de Identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"C"** y a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que les advertí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los

Particulares y sus alcances; VI.- De que los comparecientes me declaran que para el otorgamiento del presente instrumento, no se requiere autorización de la Comisión Federal de Competencia Económica, pues conocen el marco jurídico aplicable por haberse asesorado cabalmente, por lo que liberan al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto; VII.- De que manifestaron por sus generales ser; ----------

----- JUAN CARLOS LEÓN AGÜERO, de nacionalidad costarricense, originario de San José, República de Costa Rica, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, casado, ingeniero civil y con domicilio en Calle Ciento Cincuenta Este del Liceo de Moravia, casa cincuenta y seis, Provincia San José, Cantón Moravia, Distrito San Vicente, República de Costa Rica; y me acredita su legal estancia en el país con el documento que corre agregado al apéndice en este instrumento marcado con la letra "C"; y ----

----- ADRIÁN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, de nacionalidad costarricense, originario de San José, República de Costa Rica, nacido el quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, soltero, ingeniero civil y con domicilio en Residencial Kitimad casa uno, Centro San Rafael Heredia, República de Costa Rica; y me acredita su legal estancia en el país con el documento que corre agregado al apéndice en este instrumento marcado con la letra "C"; ----------

----- y VIII.- De que leído este instrumento a los mismos comparecientes, a quienes les hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratifican; y firman el día veinte de abril del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. ----------

----- FIRMA DE LOS SEÑORES JUAN CARLOS LEÓN AGÜERO Y ADRIÁN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. ----------

---- Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra **"D"**.- Doy fe. ----------

----- FIRMA DEL NOTARIO. ----------

---------- INSERCIÓN: ----------

----- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

---- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN **VEINTE** PÁGINAS ÚTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APÉNDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA **"SIDCM CORP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, A TÍTULO DE **CONSTANCIA**.- SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ DEBIDAMENTE.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A **VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO**.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NÚMERO 92,886.





LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 246 DISTRITO FEDERAL MEXICO

№ 92886 "A"

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A202102230634072762

Resolución

En atención a la reserva realizada por GUILLERMO OLIVER BUCIO, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SIDCM CORP. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8268529 | OIBG720625D9A | GUILLERMO OLIVER BUCIO | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "SIDCM CORP" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 22-02-2021 |

ODI2ODUyOSB8IE9JQkc3MjA2MjVEOUEgfCBHVUlMTEVSTU8gT0xJVkVSIEJVQ0lPIHwgU0UgUkVTVUVMVkUgQVVUT1JJWkFSIEVMIFVTTyBERSBMQSBTSUdVSUVOVEUgREVOT01JTkFDSOTTiBPIFJBWsOTTiBTT0NJQUw6ICJTSURDTSBDT1JQIiB8IE1FTUg4OTEyMTIKUjUgfCBIRVJNSU5JTyBEQVJJTyBNRU5ET1pBIE1FTkRFWiB8IDIyLTAyLTIwMjE=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

EErfZjTD/OcoL4u9Ocul0pzuJdPD+lHPZqSuvAdnr/FtlXv08ls/ftfKMHhazoR4wRrEEOb8MbNCGol1bYYVJou8kYTkyTyo4iOGqwtb5SxTp06L9fnOB8iXzYD8RW3hFxL9bjkWVDcxBDdLHyy2ORH/CRp8hd1Nayrt9JddJOjs4QOliH9cqE4Y6czj+dnfM5lk0slA6tef59KEA5evM8TAMqSydkMzJq6EH0i2DxF0XPmBM7jYnVnqHOaT3Lc/XjV+cAv2rx7rgBxkjv9iNmemzv0weOVttCIZjRjNxoH6wFYXSBzLd3mtHJl1XQYPCHTXYFYevRIS3/y8mnEhnw==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI

hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSgYPXZlU+N
uJugetJGDHIIAXyGkgIGX6CU4JIYGBMyMDIxMDIyMzEyMzQwNS4wNzZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
IqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAIwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDj32QOMCIYDzIwMjEwMjIzMTEyMjU0WhgPMjAyMTAzMDIx
MTIyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOPfZA4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAVmjAM
AgQAAAAAAgQAABNGMAwCBOPono4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBi8yXM
RqWPzMjuCutT89nE1N4zVUxAlzeoir6ETtMWuFM/W8/5I+EUg0rozjsSyA0mpnTyT49cKVf4YoJA
hTzU+b/LTStwejcisUaOBwoZ7eqvc5pVlnmIGKb4sQMyIT8NpPqtPwLvz7JnJrICGy8499X2+80T
GAHgXwltbM9I3pjAa9yWJA4e9wsVG9paOFc/cDSbLml6Gp84tx1ot74eDZDvkV544PcV3i6FlVVv
FvfyeOWfbnkzR+bW9d12+5uFeS+cv1vBlmXcNvvmtjZMV3f6Nl5Vf9WzoGJZHEJb+Nzi7FDSIOZ0
fGh86rHWDmU7cJCUpzfnbh9wFrLcBJUIMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBSPXJJlwnOlnlZvZT26e6KhRTKlBjCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBQO
ryR740BwV+DlGmP1zj7xZFZeljANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCA2tZt+5/lbNZe345D3ahOJID6
k8Ef/PINttKQJ71D6kvsCTpAlboIT05WvEzi88PZyvcOCR5XOnUABt0ANPfSUSE2Lb3AP3WgMI1k
3sipxexyQ4czMtC16zlealwM3X9xGy0pSoQM24zcAxGjq03qQFO3GKRDhcajlQZalPUQX4SgBhqH
ol+V05kkzpRC/FWJKbBnZvc6MZs98V5B30M6Kjw9sbE0SCNvlca7G7TwJtJtblUbb+bCtNApWBFX
heYX2JEYX/ctUhqcrcsMpm3ClNNvXZelOvCPOo6tsY24VTTHdpy7/j6XPGRdQ9SWmMg0J1WGXCpz
oHtfE1oWRnxi

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8268529 | OIBG720625D9A | GUILLERMO OLIVER BUCIO | SIDCM CORP

Firma de la persona solicitante:

ApdsmUxQIJN58bvgqJSz7FFneytlVvuEXOD8CFh4RbE95zUrOgTKlelu5MIP/lz/frHvVVcyBvqXINx9BitG+4W9a5bz6v
L69du26dxl64WovUl4zEMSfjCDwaTvvUunnCJQ3jasj4tv4iZQPYlGmA/lt0oSHBDDr0C/x4deyV73BkbfCPAFWCb8ia2
x3Rau9NFzT6lDOCO63eOEObs4WZppVvYlsTgV3VNn/rua426Jv3yXX7qYbKCqHzYFDUqJbhDYIZFPA7n4i/9tpK984
w+glxLeH8lOKmzCFXcATqgJrEmyNbNXb9+8OcycDvOXd+3bf/73fomitiXrTfCfhA==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBTtjlAJ3nV6
G4DzjfTS4RKtbXgzvAIGX6CU3+vmGBMyMDIxMDIxODE5MDY1MC4wMzFaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz

№92886 "B"

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

REFG920717AC8
Registro Federal de Contribuyentes

GUSTAVO ENRIQUE REYES FERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 17070034428
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 16 DE ABRIL DE 2021

REFG920717AC8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	REFG920717AC8
CURP:	REFG920717HCLYRS06
Nombre (s):	GUSTAVO ENRIQUE
Primer Apellido:	REYES
Segundo Apellido:	FERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	06 DE FEBRERO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE MAYO DE 2013
Nombre Comercial:	GUSTAVO ENRIQUE REYES FERNANDEZ

Datos de Ubicación:

Código Postal:05120	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: BOSQUE DE CIDROS	**Número Exterior:** 18
Número Interior:302	**Nombre de la Colonia:** BOSQUES DE LAS LOMAS
Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** PASEO DE LOS LAURELES

GOBIERNO DE MÉXICO COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
atencion@sat.gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

AUPA870608M90
Registro Federal de Contribuyentes

ALBERTO GUILLERMO ANGUIANO PINEDA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 19510092111
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 16 DE ABRIL DE 2021

AUPA870608M90

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AUPA870608M90
CURP:	AUPA870608HDFNNL09
Nombre (s):	ALBERTO GUILLERMO
Primer Apellido:	ANGUIANO
Segundo Apellido:	PINEDA
Fecha inicio de operaciones:	11 DE AGOSTO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	11 DE AGOSTO DE 2008
Nombre Comercial:	ALBERTO GUILLERMO ANGUIANO PINEDA

Datos de Ubicación:

Código Postal:53428	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: SANTA URSULA	**Número Exterior:** 22
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** SAN LORENZO TOTOLINGA
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	**Entre Calle:** AURORA

GOBIERNO DE MÉXICO COFEMER

Contacto

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

HENO840111NQA
Registro Federal de Contribuyentes

OCTAVIO LORENZO HERNANDEZ NEGRETTI
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 17060006173
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 16 DE ABRIL DE 2021

HENO840111NQA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HENO840111NQA
CURP:	HENO840111HDFRGC02
Nombre (s):	OCTAVIO LORENZO
Primer Apellido:	HERNANDEZ
Segundo Apellido:	NEGRETTI
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JULIO DE 2004
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	19 DE JUNIO DE 2018
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:62490	**Tipo de Vialidad:** CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: PRIVADA LA PALMA	**Número Exterior:** 18
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** PALMIRA
Nombre de la Localidad: CUERNAVACA	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CUERNAVACA
Nombre de la Entidad Federativa: MORELOS	**Entre Calle:** AVENIDA PALMA

GOBIERNO DE MÉXICO COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
atencion@sat.gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

AALD930202AG1
Registro Federal de Contribuyentes

DANIELA ALCAZAR LOPEZ
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 18110097209
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 16 DE ABRIL DE 2021

AALD930202AG1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AALD930202AG1
CURP:	AALD930202MDFLPN09
Nombre (s):	DANIELA
Primer Apellido:	ALCAZAR
Segundo Apellido:	LOPEZ
Fecha inicio de operaciones:	17 DE ABRIL DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE JUNIO DE 2013
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:10200	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: SAN JERONIMO	**Número Exterior:** 345
Número Interior:5	**Nombre de la Colonia:** OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** IZTACALCO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:**

GOBIERNO DE MÉXICO COFEMER

Contacto

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

202100084096002Z
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021027237	SIDCM CORP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100084096	27/04/2021 01:29:43 T.CENTRO	GUILLERMO OLIVER BUCIO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
92886	Escritura

Fedatario / Autoridad

Guillermo Oliver Bucio

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021027237	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	27/04/2021 01:29:43 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21317036	27/04/2021 01:29:01 T.CENTRO	$2,549.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Jose Luis Flores Granados

Firma

15741d225a75707618a45e1c9b7dad5be264597f

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210427182440.077Z

cE4TA1Vl08vmRbsLy5xNWz5L+1spsbx3RuL6Ndn5daJli6COEFHu7z4FNUswOUFgjaSUmTlfwd9r7E2/DaHZ+aQYAwiqA6qTAb1EemgBuEZa7CG+oV2F/co5uKzsmXkqlqDO0ZgP/rNfvI08LqNx+jKs8elu8mKR2iBh51pJ5JTOQS+xQofIdak04RJK+x6CQ5yGmv5HTFI3ZSGmYyLysj+ +z8WeLoeu5vlvR0Tv9+kiRb1tDgnfrQS4f1v5NfIMkRebZDnogSqZba/GQUt0SvTF/nOFZeaTccnlKMLN3Slxt/wH/G7uQ6+r0UCPkl/QrKt2yzcTTYOp6AJ43USkg==

FIRMÓ

SE TOMÓ NOTA EN EL PROTOCOLO